

RES. 342/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0003775, Ent. N° 143/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con la Licitación Pública N° 01/19, para la adquisición de materiales de Educación Física para los distintos centros escolares del Consejo de Educación Inicial y Primaria;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 84 (Acta Ext N° 73) de fecha 26/7/2019, el Consejo dispuso la adjudicación de acuerdo con el siguiente detalle: a) Items 1, 3, 4, y 5, a Sanquilco S.A. por las sumas de U\$S 25.253,09, U\$S 30.094,35, U\$S 51.901,85, U\$S 11.200,33 por cada ítem respectivamente (todas con IVA incluido); b) Item 2 a Simi Barcelo, Gastón por una suma de U\$S 22.985,11 IVA incluido; c) Item 6 a Bidalcor S.A. por la suma de U\$S 130.845 IVA incluido; d) Item 7 a Menasol S.A. por la suma de \$ 2.093.695,68 IVA incluido; ascendiendo el monto total de la contratación a \$ 2.093.696 y U\$S 272.279,72 (impuestos incluidos);

2) que este Tribunal por Resolución N° 2360/19 adoptada en Sesión de fecha 2/10/2019, acordó observar el gasto en razón de que no resultaba procedente el descarte de la oferta de Samiplus S.A. dado que la aclaración presentada por la misma, a requerimiento de la Administración (Artículo 66 del TOCAF), fue realizada en plazo hábil;

3) que con fecha 15/11/2019, la Comisión Asesora de Adjudicaciones elaboró informe en el que recogió las observaciones formuladas por este Tribunal y en consecuencia declaró admisible la oferta de Samiplus S.A., encomendando el estudio de validez de sus muestras;

4) que por Resolución del Consejo de Educación Inicial y Primaria N° 114 de fecha 3/12/2019, se rectificó la Resolución N° 84 de fecha 26/7/2019, declarando admisible la oferta de la empresa Samiplus S.A., sin perjuicio de ratificar la adjudicación dispuesta originalmente (Resultando 1) dado que del nuevo estudio de ofertas admisibles surgía que las muestras de Samiplus S.A. no se ajustaban al Pliego, no existiendo otros elementos que hicieran variar la Resolución de adjudicación original;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 3048/19 adoptada en Sesión de fecha 11/12/2019, acordó levantar la observación originalmente formulada, y cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

6) que con fecha 16/12/2019, la Contadora Delegada intervino el gasto por las sumas de \$ 2.093.696 y U\$S 272.279,72, imputadas al Grupo 001, Objeto 195;

7) que en la oportunidad se remite Resolución N° 6 de Acta Extraordinaria N° 3 de fecha 8/1/2020, por la cual se rectifica la Resolución N° 84 de Acta Extraordinaria N° 73 de fecha 26/7/2019 (Resultando 1), a efectos de corregir el nombre del adjudicatario del Ítem 2, estableciendo que donde dice “Simi Barcelo, Gastón” debe decir “Sanquilco S.A.”, manteniéndose inalteradas las sumas correspondientes a la adjudicación del ítem y la adjudicación total;

CONSIDERANDO: 1) que conforme los cuadros comparativos obrantes en los antecedentes remitidos, el ítem 2 de la licitación en examen correspondía ser adjudicado a Sanquilco S.A. por ser la que obtuvo mejor puntaje en la instancia evaluatoria;

2) que sin perjuicio, deben tomarse como referencia los montos cotizados por el oferente en su propuesta, que obran en los antecedentes, siendo que la multiplicación del precio unitario por la cantidad de unidades requeridas en el ítem, arroja como resultado el mismo precio total por el ítem referido en la Resolución rectificadora;

3) que conforme lo expuesto en los Considerandos precedentes, la rectificación de la Resolución de adjudicación original implica la corrección en la identidad de uno de los adjudicatarios, no afectando en el gasto cuya intervención este Tribunal cometió al Contador Delegado por Resolución N° 3048/19, el que ya fue intervenido en su totalidad (Resultando 6);

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de la rectificación comunicada, estando a la parte dispositiva de la Resolución N° 3048/19 adoptada por este Tribunal, en Sesión de fecha 11/12/2019;
- 2)** Modificar el Resultando 1) de la Resolución N° 3048/19, en el cuadro de detalle de adjudicación de la siguiente manera: Renglón 2, donde dice "GASTON SIMI", debe decir "Sanquilco S.A.";
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

ag